

BOLETÍN Nº 14 - 21 de enero de 2011

RESOLUCIÓN 218/2010, de 13 de diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, por la que se regula la participación en el programa "pactos locales por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres dentro de su entorno".

El Área Transversal 1 del I Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra (2006-2010), recoge un apartado referido a Políticas de Igualdad en la Administración Local cuyo principal objetivo es "Impulsar el compromiso de las Entidades Locales de Navarra con la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" ya que son éstas las que mejor pueden crear y favorecer las condiciones que permiten el avance hacia la igualdad real. Igualmente, en el Área 7, Conciliación de la vida familiar, personal, profesional y corresponsabilidad, se recoge la Acción 7.3.6 "Impulsar el compromiso municipal para el desarrollo de medidas consensuadas con agentes sociales relevantes a favor de la conciliación".

Por Resolución 63/2005, de 14 de abril, de la Directora Gerente del Instituto Navarro de la Mujer, se aprobó, para el año 2005, el Programa "Pactos locales por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres dentro de su propia localidad o comarca", con objeto de promover y coordinar distintas medidas para la conciliación dentro del ámbito local.

Por Resolución 73/2007, de 5 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad se aprobó el Programa "Pactos Locales por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres dentro de su entorno", en la que se regula el procedimiento y condiciones para participar en el programa, así como el plazo anual y modo de solicitud de participación en el mismo.

El Instituto Navarro para la Igualdad considera de gran interés la experiencia desarrollada hasta la actualidad y, vista la validez y oportunidad de los diferentes modelos de elaboración y desarrollo de un Pacto en el marco del mismo Programa, con motivo de la adaptación del mismo, se hace preciso definir de nuevo los requisitos de acceso y participación señalados en la Resolución 73/2007, adecuándose a la situación actual.

En consecuencia, vistos los informes que obran en el expediente y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 90/2006, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad,

RESUELVO:

- 1.º Aprobar el procedimiento y condiciones de participación en el Programa "Pactos Locales por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres dentro de su entorno", tal como se formulan en el Anexo I.
- 2.º Dejar sin efecto la Resolución 73/2007, de 5 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad se aprobó el Programa "Pactos Locales por la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres dentro de su entorno"
- 3.º Abrir un plazo anual de solicitud para participar en el programa, que se extenderá desde el día 2 al 31 de enero de cada año.
- 4.º Trasladar esta Resolución a la Subdirección de Planificación y Gestión de Políticas de Igualdad y al Boletín Oficial de Navarra para su publicación, a los efectos oportunos.
- 5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 13 de diciembre de 2010.-La Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, Sara Ibarrola Intxusta.

ANEXO I

Primera.-Objeto.

Definir la metodología y contenidos del Programa Pactos Locales por la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como los requisitos y condiciones para participar en él.

Segunda.-Finalidad.

La finalidad de este programa es apoyar a las Entidades Locales y demás agentes del entorno local en la búsqueda de soluciones compartidas para afrontar los retos y necesidades en materia de conciliación, así como favorecer el

desarrollo de una conciencia de responsabilidad común frente a las tareas derivadas de la vida privada y familiar de todas las personas.

El programa se establece para que las Entidades Locales lleguen a formular un Pacto Local por la Conciliación con organismos y entidades de su territorio. En este Pacto se definirán anualmente las diferentes medidas acordadas, los organismos y personas implicadas en su desarrollo, el calendario de ejecución, así como los presupuestos oportunos. En el desarrollo de los mismos se tendrá en cuenta la optimización de los recursos disponibles en el municipio y aquellos más generales de la Comunidad Foral.

Tercera.-Entidades beneficiarias.

Podrán participar en el Programa todas las Entidades Locales de Navarra reguladas por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Cuarta.-Requisitos de acceso y participación en el programa.

a) El Ayuntamiento, representado por la Alcaldía, será considerado como entidad coordinadora de los Pactos Locales. En los Pactos Comarcales o Mancomunados será considerada entidad coordinadora, la Mancomunidad o Consorcio representado por quien ejerza su Presidencia.

b) Las entidades coordinadoras serán las interlocutoras del Pacto con el Instituto Navarro para la Igualdad, así mismo serán la referencia en su localidad para convocar a todas las entidades y personas que participen en él.

c) Para poder participar en el Programa la entidad local coordinadora solicitará al Instituto Navarro para la Igualdad su acceso al mismo.

El plazo de solicitud será del 2 al 31 de enero de cada año, y los modelos para solicitar la participación se podrán obtener a través de la Web del Instituto Navarro para la Igualdad, www.igualdaddegenero.navarra.es

d) La Resolución de admisión será comunicada a las entidades coordinadoras de los Pactos, a las que también se les notificará información detallada acerca del asesoramiento técnico del Instituto y de los compromisos adquiridos que deberán ser expresamente aceptados.

e) Una vez firmado el Pacto Local, para poder permanecer en el Programa las entidades locales coordinadoras deberán firmar con el Instituto Navarro para la Igualdad un Acuerdo anual, por el que asuman el programa de trabajo que el Instituto programe, coordine y organice para ese año y que, previamente, habrá sido presentado a dichas entidades locales.

Dicho Acuerdo se presentará conforme al modelo disponible en la página Web del Instituto, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de presentación del programa de trabajo anual.

Quinta.-Criterios de valoración para la participación en el Programa.

a) Respaldo político a la solicitud de participación y propuesta inicial de participación ciudadana (entidades y personas a quienes se prevé convocar). Hasta 40 puntos.

b) Compromiso de la Entidad Local con la Igualdad de Género: existencia de Plan de Igualdad, agente de igualdad en plantilla, concejalía de igualdad o de las mujeres y presupuesto específico para temas de igualdad. Hasta 40 puntos.

c) En el caso de Mancomunidades, habitantes y núcleos de población integrantes. Hasta un máximo de 20 puntos.

d) En el caso de Ayuntamientos, número de habitantes. Hasta un máximo de 20 puntos.

Sexta.-Metodología para la elaboración, seguimiento y renovación de los Pactos Locales por la Conciliación.

a) La elaboración de un Pacto Local por la Conciliación básicamente comprenderá los siguientes pasos:

-Convocatoria de la Entidad Local a entidades, agentes y personas relevantes de las localidades.

-Establecimiento entre todas las entidades participantes de la estructura organizativa del pacto.

-Diseño y redacción del Pacto.

-Diagnóstico de Partida.

-Objetivos del pacto.

-Definición de Acciones.

-Calendario.

-Recursos.

-Firma del compromiso recogido en el "Pacto Local por la Conciliación".

-Difusión Pública.

-Organización para la puesta en marcha del "Pacto Local por la Conciliación".

b) En el periodo de desarrollo o seguimiento de los Pactos se deberá planificar, gestionar y evaluar un programa de actuación anual consensuado entre todas las entidades firmantes.

c) La renovación de los Pactos se planteará una vez finalizado su periodo de vigencia y previa evaluación del mismo.

Tanto en el desarrollo como en el momento de renovación de los Pactos, deberá difundirse siempre las acciones del mismo, así como impulsar la incorporación de nuevas entidades.

d) Una vez firmado el Pacto Local por la Conciliación y presentado el Acuerdo de participación en el programa de trabajo anual, las entidades locales coordinadoras podrán acceder a la convocatoria de subvenciones establecida por el Instituto Navarro para la Igualdad para el desarrollo del Programa "Pactos Locales por la Conciliación."

Séptima.-Asesoramiento técnico.

El Instituto Navarro para la Igualdad ofrecerá a todas las entidades firmantes de Pactos, dentro del programa de trabajo anual, el apoyo técnico necesario para la gestión del proceso de formulación de los Pactos, así como de su desarrollo y renovación.

La programación de las diferentes sesiones estará sujeta a posibles variaciones en función de la evaluación anual del programa. En el supuesto de que se dieran situaciones que pudieran comprometer su buen desarrollo, corresponderá en última instancia al Instituto Navarro para la Igualdad la decisión de suspender o continuar con el asesoramiento técnico del programa.

Octava.- Obligaciones

-La Entidad Local será responsable con su personal y medios, de impulsar, dinamizar y facilitar el desarrollo del Programa según las pautas y orientaciones que se irán estableciendo con el asesoramiento del Instituto Navarro para la Igualdad, de acuerdo con la programación anual.

-La Entidad Local coordinadora deberá cooperar con el Instituto Navarro para la Igualdad y facilitar cuanta información se solicite con objeto de favorecer al organismo autónomo el seguimiento de la actuación.

-Todos los Pactos, a través de la representación de sus entidades firmantes, deberán participar en las sesiones y actividades organizadas dentro de la programación anual.

-En toda la difusión y acciones de comunicación del Pacto o de sus actividades se utilizará el logotipo del Gobierno de Navarra y la imagen del Programa, que será facilitada por el Instituto Navarro para la Igualdad.

Código del anuncio: F1020496